

Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 1 de 7

1. OBJETIVO

Definir un procedimiento aplicable para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los colaboradores de la empresa **BM INDUSTRIAS METALMECANICAS SAS**, con el fin de verificar condiciones de salud y validar cambios relacionados con las actividades desarrolladas con el paso del tiempo.

2. ALCANCE

Aplica para todo el personal de la empresa **BM INDUSTRIAS METALMECANICAS SAS**, desde el momento de su vinculación inicial, durante el tiempo de labor y al momento de su retiro.

3. DEFINICIONES

- Diagnóstico de salud. Evaluación de los hallazgos de los exámenes Médicos ocupacionales en la cual se relacionan los factores predominares para su posterior control.
- Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones. (Res. 2346 de 2007).
- Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre- ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- Evaluaciones médicas pre ocupacionales periódicas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- Evaluaciones médicas pre ocupacionales de Egreso: Son aquellos que se deben realizar al personal cuando se termina la relación laboral con la Organización,



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 2 de 7

su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas

- Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas
- Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas
- Valoraciones o pruebas complementarias: Son evaluaciones o exámenes clínicos o para clínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.
- Historia clínica ocupacional: La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos Médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.
- Reintegro laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra
- **Salud**: Es un estado de bienestar físico, mental y social. No solo en la ausencia de enfermedad.
- Perfil del Cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 3 de 7

RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDADES			
GERENCIA	Suministrar y autorizar los recursos humanos, técnicos,			
	económicos y/o materiales para la implementación,			
	funcionamiento y cumplimiento del presente documento			
GESTION HUMANA	Verificar y hacer cumplir lo dispuesto en el presente			
	documento, tomando las acciones correctivas, preventivas y			
	de mejora correspondientes			
	Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones			
	o restricciones médicas, así como la reubicación			
	correspondiente del trabajador cuando sea ordenada por la EPS, ARL.			
	 Garantizar la realización de los exámenes médicos 			
	establecidos de la organización con cubrimiento del			
	100% de los colaboradores.			
	Realizar los exámenes médicos del personal al			
	ingreso, periódico y retiro.			
SEGURIDAD Y SALUD	Verificar y hacer cumplir lo estipulado en el presente			
	documento, tomando las acciones preventivas, correctivas y			
	de mejora cuando corresponda, así mismo realizar el			
	correspondiente monitoreo y seguimiento al mismo.			
	Establecer periódicamente actividades de promoción y prevención dirigida a los trabajadores de acuerdo a los			
	análisis diagnósticos de condiciones de salud.			
	Programar y garantizar la realización de los			
	exámenes médicos ocupacionales y su presupuesto.			
	Solicitar y mantener el archivo de la licencia de			
	prestación de servicios en Seguridad y Salud del			
	médico (s) que realiza las evaluaciones médicas.			
	Garantizar que le proveedor de servicios médicos			
	cumpla con los requisitos estipulados en la			
	legislación vigente para la realización de exámenes médicos			
COLABORADORES	Procurar el cuidado integral de su salud.			
	Reportar su estado completo de salud,			
	recomendaciones y restricciones médicas.			
	Aplicarse las evaluaciones médicas de acuerdo a lo			
	establecido por la organización.			
	Cumplir las recomendaciones y/o restricciones			
	médicas.			
	Colaborar y participar en la implementación y mantanimiento de les medides de provención de			
	mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que adopte la organización.			
PROVEEDOR DEL	Realizar los exámenes médicos, así como elaborar y			
SERVICIO	emitir los respectivos certificados médicos de aptitud			
==:::				



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 4 de 7

•	y diagnósticos de condiciones de salud conforme a los requisitos legales vigentes. Generar recomendaciones médicas o remisiones a EPS a los trabajadores que de acuerdo a hallazgos médicos lo requieran. Elaboración, guarda y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo estipulado en la legislación vigente

MARCO LEGAL

- Resolución 2346 de 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Artículo 348 del CST: Todo patrono o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.
- Decreto 614 de 1984: Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 6398 de 1991: Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional (Los empleados afiliados o no a los sistemas de prevención y seguridad social, deberán ordenar la práctica de exámenes médicos preocupaciones o de admisión a todos sus trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes (artículo 348 del Código sustantivo del Trabajo y Resolución 1016 de 1989
- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.
- Resolución 2578 de 2012: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 5 de 7

- Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias
- Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional Resolución 1013 de 2008, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia GATISO.
- Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.
- Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56). Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
- Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
- Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

GENERALIDADES

TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES: La programación de exámenes médicos se realiza de acuerdo a lo estipulado a continuación:

- 1. Evaluación médica pre ocupacional o de Pre Ingreso.
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (Programadas o por Cambios de Ocupación).
- 3. Evaluación médica post ocupacional o de Egreso.
- 4. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación.
- 5. Evaluaciones médicas post Incapacidad O Por Reintegro.



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 Página 6 de 7

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el profesiograma y en los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión.

ACTIVIDADES

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Orden de exámenes: Los exámenes médicos de pre ingreso y retiro los ordenará el área de recursos humanos, La orden para el examen de ingreso debe incluir siempre, además de la información para identificar al trabajador, una clara información sobre el cargo que desempeñará en la empresa y tipo de exámenes según profesiograma Luego se debe comunicar a la persona la fecha y hora de la realización de las pruebas de laboratorio requeridas y la valoración por parte del médico ocupacional.	Talento humano y seguridad y salud en el trabajo
2	Realización del examen: para este se debe: Explicar al trabajador la finalidad del procedimiento médico. Valorar las condiciones físicas y médicas del trabajador se debe Solicitar la firma del empleado con el número de su cédula. Expedir concepto médico del paciente, del estado de salud del empleado, restricciones existentes y si debe ingresar algún programa de vigilancia epidemiológico, esto debe quedar registrado en el certificado de aptitud	Medio ocupacional de la IPS proveedora
3	Enviar certificado de aptitud: luego de realizada la valoración médica ocupacional de pre ingreso, el centro médico debe enviar antes de la contratación el certificado de aptitud medica ocupacional generado por el medico ocupacional para definir si continua o no con el proceso de selección y contratación.	Proveedor del servicio
5	Programación de exámenes periódicos: Se debe programar para todos los empleados vigentes los exámenes periódicos, lo cuales se realizarán cuando el trabajador tenga un año de permanencia	Talento Humano
6	Seguimiento al trabajador: Se hace el seguimiento de acuerdo a lo estipulado por el Médico especialista en Salud Ocupacional y teniendo en cuenta el Programa de Vigilancia epidemiológica	Talento Humano y seguridad y salud en el trabajo
7	Orden de Examen de retiro: Se envía al trabajador para la realización de examen de retiro, se debe realizar el examen de retiro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del trabajador. (CST. Artículo 57, Numeral 7)	Talento Humano



Código GI-DC-024

Fecha de Vigencia:

26/05/2021

Versión 1 **Página** 7 de 7

8	Realización de examen de reubicación y post incapacidad: Se programa al empleado que ha sufrido algún tipo de pérdida de capacidad laboral calificada por la ARL AXA COLPATRIA para evaluar si puede seguir desempeñándose en su cargo o si existe la necesidad de reubicarlo.	Talento Humano y Médico especialista en salud ocupacional de la IPS prestadora del servicio
9	Reubicación laboral: Se define la necesidad de reubicar el trabajador o la posibilidad de continuar en el cargo, teniendo en cuenta los factores de riesgo, las condiciones de trabajo y el estado de salud del trabajador.	Talento Humano y seguridad y salud en el trabajo
10	Las recomendaciones médicas ocupacionales deben ser remitidas a la Entidad Promotora de salud cuando así lo requiere, o deben ser incluidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica de la empresa.	Seguridad y salud en el trabajo

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Profesiograma
- Perfiles de Cargo
- Certificados de Aptitud
- Certificados Médicos de Ingreso, Periódicos y de Retiro
- Recomendaciones Médicas
- Anexo de Condiciones de Salud
- Cronograma Exámenes Médicos
- Carta de Autorización para Exámenes Médicos